

Lima, 28 de noviembre de 2017

Resolución S. B. S.

N° 4589-2017

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y sus normas modificatorias, dispone que es función y facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, regular en coordinación con los organismos supervisores de los sujetos obligados, los lineamientos, requisitos, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y el formato de registro de operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada ley y su reglamento;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la UIF-Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2017-SBS establece las diversas comunicaciones de inteligencia financiera, tanto nacional como internacional, que la UIF-Perú emite en cumplimiento de sus funciones y facultades y señala que esta puede emitir otras comunicaciones, según se determine mediante resolución SBS;

Que, además de las comunicaciones a que se refiere el citado artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27693, la UIF-Perú emite comunicaciones de carácter confidencial y reservado, como es el caso del Informe de Inteligencia para Levantamiento de Reservas (IILR), a través del cual, sustenta ante el Juez Penal competente la necesidad y pertinencia de solicitar la autorización del levantamiento del secreto bancario y/o reserva tributaria sobre personas naturales y/o jurídicas; y, la Nota de Inteligencia Financiera Espontánea (NIFE), a través de la cual transmite de manera espontánea información de inteligencia financiera al Ministerio Público u otra autoridad competente, sin que pueda ser utilizada como elemento indiciario o medio de prueba en la investigación o proceso penal respectivo;

Que, en este contexto, resulta necesario identificar las comunicaciones de inteligencia financiera de carácter nacional, que adicionalmente emite la UIF-Perú, para el cumplimiento de las funciones y facultades establecidas en el marco normativo vigente y el tratamiento de estas;

Contando con el visto bueno de la UIF-Perú y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, la Ley N° 27693 y la Ley N° 29038 y sus normas modificatorias y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como comunicaciones de inteligencia financiera nacional, de carácter confidencial y reservado, emitidas por la UIF-Perú, las siguientes:

- 1. Informe de Inteligencia para Levantamiento de Reservas (IILR):** Documento de inteligencia financiera, con carácter confidencial y reservado, mediante el cual, la UIF-Perú sustenta ante el Juez Penal competente, la necesidad y pertinencia de solicitar la autorización del levantamiento del secreto bancario y/o la reserva tributaria sobre personas naturales y/o jurídicas.
- 2. Nota de Inteligencia Financiera Espontánea (NIFE):** Documento de inteligencia financiera, con carácter confidencial y reservado, mediante el cual la UIF-Perú transmite de oficio, de manera espontánea, información al Ministerio Público u otra autoridad competente. La NIFE o la información contenida en ella no puede ser utilizada como elemento indiciario o medio de prueba en ninguna investigación o proceso judicial, administrativo y/o disciplinario.

Artículo 2.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones